



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

8 de marzo de 2018

Núm. 313

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Secretaría General

292/000034	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados.	
	<i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	2
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	28

Otros textos

292/000037	Creación del premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario y aprobación de las bases para su primera edición	42
-------------------	---	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 2

SECRETARÍA GENERAL

292/000034

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 27 de febrero de 2018, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de febrero de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales	3
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	3
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico	3
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP	3
Cláusula 4. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación	4
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato	4
Cláusula 6. ^a Plazo de ejecución y prórroga	4
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	5
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	5
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	5
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	6
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	10
Cláusula 12. ^a Examen de las proposiciones	10
Cláusula 13. ^a Criterios de adjudicación	10
Cláusula 14. ^a Renuncia y desistimiento	12
Cláusula 15. ^a Adjudicación y seguro	12
Cláusula 16. ^a Garantía definitiva	13
Cláusula 17. ^a Formalización del contrato	14
CAPÍTULO SEGUNDO. Ejecución del contrato	14
Cláusula 18. ^a Lugar de ejecución	14
Cláusula 19. ^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación	14
Cláusula 20. ^a Dirección y supervisión del contrato	14
Cláusula 21. ^a Terminación y liquidación	14
Cláusula 22. ^a Riesgo y ventura	15
Cláusula 23. ^a Cesión del contrato	15
Cláusula 24. ^a Subcontratación	15
Cláusula 25. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	15
Cláusula 26. ^a Modificación del contrato	15
CAPÍTULO TERCERO. Derechos y obligaciones del contratista	16
Cláusula 27. ^a Pago del precio	16
Cláusula 28. ^a Revisión de precios	16
Cláusula 29. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	16

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 30. ^a	Obligaciones laborales y sociales del contratista	16
Cláusula 31. ^a	Deber de confidencialidad	17
Cláusula 32. ^a	Protección de datos de carácter personal	17
Cláusula 33. ^a	Normas de seguridad del Congreso de los Diputados	17
CAPÍTULO CUARTO. Prerrogativas y recursos		17
Cláusula 34. ^a	Prerrogativas y recursos	17
ANEXO I.	Modelo de oferta económica	18
ANEXO II.	Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)	19
ANEXO III.	Modelo de certificado de seguro de caución	20
ANEXO IV.	Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP	21
ANEXO V.	Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	22
ANEXO VI.	Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad	23
ANEXO VII.	Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia	24
ANEXO VIII.	Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	25
ANEXO IX.	Solvencia técnica acreditada por la empresa licitadora	26
ANEXO X.	Experiencia práctica y formación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato	27

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto de este contrato es el mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

CPV: 18500000-4 Joyas, relojes y artículos conexos.

3. La necesidad administrativa a satisfacer es el mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de servicios. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en los concursos y subastas públicas.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 4

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 43.486,48 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. A este contrato le corresponde un tipo del 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 9.132,16 euros, ascendiendo a un total de 52.618,64 euros (IVA incluido).

2. El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este período por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo, conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

3. El valor estimado del contrato asciende a 77.033,20 euros (IVA excluido), el cual se desglosa por anualidades de la siguiente forma, incluyendo la posible modificación del contrato y prórrogas:

Año 2018 (del 1/7 al 31/12)	6.212,35€
Año 2019	12.424,71€
Año 2020	12.424,71€
Año 2021	12.424,71€
Modificación 20 %	8.697,30€
Prórroga.	
Año 2022	12.424,71€
Año 2023	12.424,71€

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 6.^a Plazo de ejecución y prórroga.

1. El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de julio de 2018. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

2. El contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga, por dos años más, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de TRLCSP.

3. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 5

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: <http://www.congreso.es>, a través del perfil del contratante.

3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, en el del correo electrónico patrimonio@congreso.es.

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de lo establecido en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.^a presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma.

A) Sobre n.º 1 de «documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. (Anexo VIII).

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el artículo 75.1 a) y 75.2 del TRLCSP, especialmente por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años, por importe igual o superior en alguno de estos años a 12.424,71 euros.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, según lo previsto en el artículo 78.1 a) y e) del TRLCSP, por:

— Relación de los principales servicios realizados, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para la acreditación de trabajos similares durante los últimos años no se verificará la categoría profesional con la que fueron contratados sino el certificado de la empresa contratante indicando las tareas que el profesional desarrollaba.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión temporal de empresarios. Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal de empresarios quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver Anexo VI).

10. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V al presente pliego).

11. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.^a los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VII.

12. Visita a los edificios.

Para poder presentar oferta en este procedimiento, las empresas deberán acreditar que conocen el alcance del objeto del contrato, mediante la realización de una visita a los edificios de la Cámara. Para ello, las empresas se pondrán en contacto el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (teléfono: 91.3906227) donde se les citará para realizar la visita y deberán incluir en este sobre el certificado que, tras haberla realizado, se les expida por esa Dirección.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos, debiendo aportar declaración responsable de la vigencia del certificado de inscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos remitan la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que se exigen en el sobre n.º 1, es la del fin del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.^a respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) Sobre n.º 2 de «oferta técnica».

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 13.^a (apartados 2.1.1 y 2.1.2).

2. En relación con las características técnicas de la oferta presentada, los licitadores deberán incluir en este sobre la siguiente documentación:

— La experiencia práctica y formación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato en formato papel y soporte electrónico, según la plantilla que se puedan descargar del perfil del contratante con el Anexo X del presente pliego.

— Proyecto de actuación especial para la gestión del inventario de bienes muebles en el Congreso de los Diputados, detallando las condiciones de realización del servicio, los horarios y días de trabajo y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible y siempre de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En un documento de no más de 15 folios mecanografiados a tamaño de letra Arial 12, los licitadores deberán desarrollar su propuesta de ejecución del servicio, poniendo de manifiesto el conocimiento de las labores a realizar. Como aspectos mínimos, los licitadores deberán incorporar:

— Su propuesta con los medios materiales y humanos puestos a disposición del contrato, correlacionando los mismos con el objeto del contrato desarrollado en el Anexo I al Pliego de prescripciones técnicas.

— Los licitadores deberán desarrollar asimismo su propuesta de investigación y actualización de las fichas de inventario respecto a la ficha con los campos mínimos a desarrollar que figura como Anexo II al Pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.

— Los licitadores deberán proponer la ficha de revisiones propuesta que, como mínimo, cubrirá los campos propuestos en el Anexo III al pliego de prescripciones técnicas del procedimiento.

— Por último, los licitadores deberán presentar el cronograma propuesto para llevar a cabo las diferentes tareas objeto del contrato, tales como día de la semana propuesto para realizar las revisiones, para dar cuerda a los relojes, fechas de engrasado de los relojes y de cambio de hora.

3. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.

4. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

5. Deberá cumplirse en todo caso el contenido básico en las prescripciones 2.^a, 3.^a y 4.^a del pliego de prescripciones técnicas rechazándose las ofertas que no lo cumplan en su totalidad.

C) Sobre n.º 3 de «oferta económica».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. El Anexo I se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 10

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Cláusula 11.^a Portal de la transparencia.

1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 13.^a dejando constancia documental de todo ello.

7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público que comenzará dando a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2). Asimismo, se informará de las ofertas que hubieran sido excluidas de la licitación, no procediéndose a la apertura de sus sobres «3».

8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.

9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, perfil del contratante.

Cláusula 13.^a Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 11

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes.

1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:

1.1 Proposición técnica: hasta 40 puntos.

Criterios	Puntuación
– Proyecto técnico de ejecución del servicio y planificación de los trabajos, así como el conocimiento de las labores a realizar	Hasta 20 puntos
– La formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio	Hasta 20 puntos

1.1.1 Proyecto técnico de ejecución del servicio y planificación de los trabajos, así como el conocimiento de las labores a realizar.

El proyecto técnico para la ejecución del contrato, deberá describir, en función de la tipología de aparatos con que cuenta el Congreso de los Diputados, las medidas a adoptar para conservar en estado óptimo los relojes. Se valorará la amplitud y precisión de la descripción del parque de relojes, el análisis pormenorizado de los problemas que se pueden presentar y qué medidas sean las idóneas para resolverlas en caso de darse y cuáles serían las medidas que la empresa aplicaría con cargo al objeto del contrato.

En concreto se valorarán:

— La descripción del patrimonio de la Cámara y el análisis de su problemática, se valorará hasta 10 puntos.

La puntuación de este subapartado se realizará por comparación directa entre los programas presentados por las diferentes empresas.

— El alcance del programa propuesto se valorará hasta 10 puntos.

La puntuación se otorgará en función de la mayor dedicación horaria y de tareas que presente el programa. Asimismo, se realizará por comparación entre los distintos programas que se presenten.

1.1.2 La formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio.

Al tratarse de un patrimonio cualificado, con piezas únicas como el Reloj de Billeter, el de la planta 1.^a de Palacio y el de la Sala de la Reina, cuyo correcto mantenimiento depende de la profesionalidad del equipo, se valorará la experiencia profesional acreditada mediante certificados expedidos a tal efecto por las administraciones, así como museos o fundaciones contratantes, con los trabajos similares al del objeto de este contrato, realizados por la empresa licitadora, que supere la experiencia profesional mínima exigida en la prescripción cuarta, a través de la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Años de experiencia adicionales}}{\text{Mayor número de años de experiencia adicional presentado}}$$

No se valorarán aquellos aspectos que no vengán avalados por la documentación correspondiente.

1.2 Oferta económica: hasta 60 puntos.

La puntuación de la oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica se le otorgarán 60 puntos.

— Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 60 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se valora}}$$

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 12

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP, y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

3. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.^a Adjudicación y seguro.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.^a así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 13

7. Debido a que las prestaciones a realizar pueden implicar especiales riesgos para el patrimonio mueble de la Cámara o para las personas, una vez recibida la carta de adjudicación, y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños al citado patrimonio del Congreso de los Diputados, por un importe mínimo de 100.000 euros por siniestro.

8. La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo de estar al corriente del pago de la prima del mismo, deberán presentarse al Congreso de los Diputados con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Congreso de los Diputados de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

9. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 17.^a Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 18.^a Lugar de ejecución.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en los edificios del Congreso de los Diputados.

Cláusula 19.^a Prestación del servicio y continuidad de la prestación.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.^a.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

Cláusula 20.^a Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.^a Terminación y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar los mismos quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 15

2. Terminada la ejecución del contrato sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 22.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del servicio.

Cláusula 23.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Subcontratación.

De conformidad con el artículo 227 del TRLCSP los trabajos serán ejecutados directamente por la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista posibilidad de subcontratación, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta prohibición.

Cláusula 25.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

— El incumplimiento de la prohibición de subcontratar.

— El incumplimiento reiterado de los tiempos de respuesta establecidos en el pliego de prescripciones técnicas de este procedimiento. Se entenderá por incumplimiento reiterado aquel que se produzca más de dos veces en un mismo año sin causa justificante suficiente a juicio del responsable del contrato.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 26.^a Modificación del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. En concreto,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 16

cuando las necesidades de la Cámara así lo justifiquen, podrá modificarse hasta el 20 %, al incorporarse o al darse de baja relojes.

2. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

3. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 27.^a Pago del precio.

El pago del precio se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

- Mensualmente según la cuota ofertada por la adjudicataria en el anexo I del presente pliego.
- Previa acreditación de la realización de los mencionados trabajos a través de los correspondientes informes.
- Previa recepción favorable del servicio y presentación de la correspondiente factura.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 28.^a Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 29.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

2. La adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, en los términos recogidos en el punto séptimo de la cláusula 15.^a del presente pliego.

3. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones de información y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. La empresa adjudicataria responderá del deterioro de los elementos objeto del presente procedimiento y del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata reparándolo a su cargo.

5. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso o para las personas, los bienes o derechos de sus trabajadores o de terceros de las omisiones, métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 30.^a Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 17

a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 31.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 33.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 34.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO I

Modelo de oferta económica

D./D.^a Con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza, número enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN DE RELOJES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de tres años y seis meses, por un precio total de Euros (en número y letra), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros (en número y letra), totalizándose la oferta en Euros (en número y letra), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Mensualidad sin IVA	Duración del contrato	Precio del contrato sin IVA (mensualidad × 42)	IVA	Precio del contrato con IVA
	42 meses			

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
..... CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle/plaza/avenida
..... CP y en su nombre (nombre y apellidos
de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del
contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante El Congreso de los Diputados
.....
..... Por importe de euros (en letra)
..... (En cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 20

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número(1)
..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle
....., y CIF..... debidamente representado por don (2) ...
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA

A (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 21

ANEXO IV

Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP

D./D.^a, en nombre y representación de la
Sociedad, con CIF

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V

Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa, CIF,
con domicilio en la calle, n.º, código postal,
provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara.

- Que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo
determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

(Y en su caso) que a la presente licitación concurre también la empresa
..... perteneciente al mencionado Grupo.

- Que no forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VI

Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa, CIF,
con domicilio en la calle, n.º, código postal,
provincia de, teléfono, fax y
correo electrónico, declara que NO cuenta con personas con
discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa, CIF,
con domicilio en la calle, n.º, código postal,
provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara en relación con el
procedimiento

- Que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurre la circunstancia a la que se refiere el artículo 153 del TRLCSP de perjudicar sus intereses comerciales legítimos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VIII

Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa,
CIF, con domicilio en la calle, n.º,
código postal, provincia de, teléfono,
fax y correo electrónico, declara que las
prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de
la empresa y que éstos, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO IX

Solvencia técnica acreditada por la empresa licitadora

Denominación del contrato alegado como solvencia técnica	Año de ejecución	Cuantía del trabajo	Duración de los trabajos	Entidad pública o privada	Aporta certificado de buena ejecución SÍ/NO

- Si dentro del trabajo realizado hubiese una pluralidad de tareas, tan solo se deberán computar, para el cálculo de la cuantía del contrato que se alega como solvencia técnica, aquellos que correspondan a tareas idénticas a las de este lote.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO X

Experiencia práctica y formación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato

EXPERIENCIA PRÁCTICA				
Persona	Labor a desempeñar en este contrato	Puesto desempeñado en la empresa	Periodo de tiempo en el que viene desempeñando este trabajo	Tareas desempeñadas en ese puesto
FORMACIÓN PROFESIONAL				
	Labor a desempeñar en este contrato	Centro de estudios en el que se formó	Denominación de la formación	Año de inicio y duración de la formación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 28

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
Prescripción 1. ^a Objeto del contrato	28
Prescripción 2. ^a Número y características de los relojes	28
Prescripción 3. ^a Alcance del mantenimiento	28
Prescripción 4. ^a Medios materiales y humanos mínimos	28
ANEXO I. Colección de relojes del Congreso de los Diputados	29
ANEXO II. Ficha de investigación	40
ANEXO III. Ficha de revisión	41

Prescripción 1.^a Objeto del contrato.

El presente procedimiento abierto tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de la colección de relojes del Congreso de los Diputados.

Prescripción 2.^a Número y características de los relojes.

El número de relojes a mantener es de 77, cuyas características se describen en el Anexo I al presente pliego.

Prescripción 3.^a Alcance del mantenimiento.

El mantenimiento de los relojes deberá llevarse a cabo dentro de los edificios de la Cámara y consistirá en:

- Llevar a cabo las tareas de investigación necesarias para procurar un mejor mantenimiento de los relojes.
- Complimentar las fichas de investigación y mantenimiento ofertadas que, como mínimo, deberán contemplar los campos establecidos en los Anexos II y III del presente pliego.
- Dar cuerda y ajustar semanalmente todos los relojes del Congreso.
- Engrasar toda la maquinaria de todos los relojes al menos una vez al año. Para tal tarea deberán presentar un plan de trabajo y certificar que la tarea se ha llevado a cabo.
- Cambiar las pilas de todos los relojes electrónicos o de cuarzo al menos una vez al año.
- Sustituir, sin cargo adicional alguno, las maquinarias de los relojes de cuarzo cuando éstos lo precisen, expidiendo un certificado con las características de la maquinaria que se sustituye y la maquinaria incorporada.
- Realizar todas las funciones de limpieza y ajuste que sean necesarias, así como las reparaciones parciales que se puedan realizar «in situ», incluyendo cristales y agujas. Los nuevos cristales y agujas deberán ser igualmente sin coste adicional alguno, al estar incluidos dentro del contrato.
- Ajustar el horario de verano e invierno en el momento en que se produzca el cambio, no pudiendo sobrepasar del lunes siguiente al cambio sin estar con el horario adecuado.

Además de las visitas establecidas, el adjudicatario deberá acudir a la Cámara, cuando se le avise ante cualquier problema de los relojes objeto del presente contrato, en un plazo máximo de un día hábil.

En el caso de que exista una avería que precise intervención en taller, deberá comunicarlo al Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, al que presentará un presupuesto valorado de la avería.

Prescripción 4.^a Medios materiales y humanos mínimos.

Las empresas licitadoras deberán disponer de todo el material necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, como herramientas y utillaje o piezas de repuesto (pilas incluidas).

Asimismo, la empresa deberá acreditar que la persona adscrita a la ejecución del contrato cuenta con una experiencia mínima de 10 años completos realizando tareas idénticas (conservación y reparación de relojes antiguos) a las del objeto de este contrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 29

ANEXO I

Colección de relojes del Congreso de los Diputados

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1920	Reloj de pie con caja alta en madera de raíz rematada con cornisa. Puerta de cristal con tirador de botón. Esfera con números arábigos fabricada en plata y cincelada con decoración Art Decó a base de pavos reales y motivos vegetales. Péndulo de plata con motivo circular de pavo real y flores, que se repite en las pesas, también de plata cincelada. Máquina alemana con sonería de horas y medias.
Manufactura de relojes ALIX 1920	Reloj de pared con caja de madera rectangular. Flanqueada por decoración a base de aristas, base moldurada y remate en voladizo. Esfera blanca con números arábigos. Máquina alemana de ocho días de cuerda, con sonería de horas y medias, péndulo y regulador.
Sobrecueva Miyar y Cía. (Asturias). MIYAR ÁLVAREZ, Ismael (Madrid, 1857 - Asturias, 1937)	Caja de madera con tapa de ojo de buey. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Máquina eléctrica estilo inglés con ocho días de cuerda y sonería de horas y medias.
Junghans Uhren GmbH (Alemania) 1995	Caja de madera moldurada de perfil ondulante. Esfera blanca con decoraciones de roleos en metal en la parte superior e inferior y números romanos en cartucho. Maquinaria eléctrica.
	Reloj de pared de perfil circular tipo ojo de buey de estilo francés. Decoración inferior a base de volutas en curva y contracurva y tallas de acanto realizadas en madera dorada y estofada. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos en caja de madera barnizada. Inserto en el tímpano del arco de medio punto sobre la línea de imposta, a juego con el resto de la decoración del Salón de Conferencias. Maquinaria eléctrica.
1880	Reloj de pared estilo isabelino con caja hexagonal de madera ebonizada de perfil guilloche y decoración a base de motivos vegetales de marquetería e incrustaciones de nácar. Esfera de alabastro con bisel metálico sogueado y números romanos de esmalte insertos en cartucho con filigrana decorativa que se repite también en el centro de la esfera y en el arranque de las manecillas. Maquina París cuadrada con sonería de horas y medias.
Aryan 1830	Reloj francés en mármol con greca en bronce pavonado de motivos vegetales, así como las patas, formando roleos y el detalle decorativo central. Esfera dorada y biselada con números romanos sobre la que apoya, recostada, una escultura exenta de mármol negro representando a Galileo, vestido con túnica. Máquina París con ocho días de cuerda.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 30

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1915	Reloj de pie de estilo inglés con caja de madera barnizada, rematada con cornisa. Columnas de orden gigante con esbeltos fustes acanalados y capiteles corintios a ambos lados y esfera metálica con números arábigos. Péndulo y pesas decorados a cincel con motivos de tritones. Maquinaria alemana de ocho días de cuerda con sonería de horas y medias.
1880	Reloj de estilo isabelino con caja de madera oval fabricada en raíz de nogal con decoración de fileteados. Esfera de alabastro con números romanos en esmalte insertos en cartucho con filigrana dorada que se repite en el centro. Máquina de París con sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.
Manufactura ZENITH (Suiza)	Reloj suizo fabricado íntegramente en madera color caoba, de perfil estriado con números arábigos y manecillas en metal. Máquina a escape, movimiento con ocho días de cuerda.
Unión relojera Suiza Segunda mitad del siglo XX	Caja metálica de perfil oval con bisel de latón dorado. Esfera blanca con números romanos en relieve fabricados también en latón. Inserto en la barandilla de las tribunas superiores del Salón de Sesiones. Máquina eléctrica.
Época Luis Felipe (1850)	Reloj de sobremesa francés con caja de madera rematada en frontón semicircular coronado por cuerpo ático moldurado que sirve de base a una escultura exenta que simboliza la fama, representada mediante una figura femenina alada que porta una palma y una antorcha. Esfera de plata cincelada con el busto de perfil de Luis XIV, así como otros motivos alusivos a la monarquía francesa (corona real, puntas de lanza, coronas de laurel, flores de lis, etc.) con números arábigos de esmalte azul en cartucho. Rodeada por biseles concéntricos con decoración sogueada. Está flanqueada por metopas en forma de voluta con decoración de conchas. La parte inferior, formada por una pareja de anchas volutas con tallas de roleos y mascarones, se decora con un altorrelieve central representando al Dios Apolo montado en su carro tirado por dos caballos, como Helios, el Sol, cuyos rayos salen por detrás de su capa. La iconografía de la decoración alude íntegramente a Luis XVI, siendo el relieve de Apolo-Helios una clara alusión a la denominación de «Rey Sol» del monarca francés y la escultura de la Fama que corona la parte superior, como motivo iconográfico recurrente en torno a su figura regia. Máquina de París cuadrada, con sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.
1870	Reloj en mármol negro con decoración de jade veteados. Esfera negra con bisel y números romanos en dorado. Volutas decorativas a ambos lados y base moldurada. Máquina de París con ocho días de cuerda, escape visto y sonería de horas y medias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 31

Autor y fecha de fabricación	Descripción
Época Luis Felipe (1850)	Reloj francés de base moldurada con placas de mármol veteadas a contraste. Rematado por escultura exenta que representa una figura femenina recostada y semidesnuda, cubierta únicamente por una túnica. Esfera blanca con bisel sogueado y dorado con números romanos. Máquina París con sonería de horas y medias (8 -10 días de cuerda). Caja posterior a la máquina y los bronceos de ornamentación.
Reloj de BILLETER, Alberto (Zurich, Suiza, 1815 - París, Francia, 1895). Caja del ebanista MORAGAS, Agustín 1854-1857	Reloj de péndulo de caja alta en caoba y palo de rosa con incrustaciones de nácar. Consta de semanario, calendario, año, ecuación del tiempo, salida y puesta de sol, termómetro, barómetro e higrómetro. En los laterales se puede ver la hora de distintas capitales extranjeras. En el centro del reloj hay una gran esfera donde se encuentra el planetario y los signos del zodiaco. Arriba, los solsticios y los equinoccios sobre una esfera azul graduada. En su centro está el Sol; alrededor la Tierra y, en torno a ésta, la Luna. La otra parte del reloj contiene 4 esferas de los días de la semana, del mes, de los meses y de los años. Tres más: Minutero, Tiempo medio, Ecuación. Otras: Salida y Puesta del Sol. Otras: Termómetro, Higrómetro y Barómetro. Y otras 20 más.
WIGNALL, John (Ormskirk, Inglaterra, 1760-1815) 1770-1810	Caja de caoba rematada con frontón partido y pináculos, seguida de un friso decorado con marquetería de nogal. Esfera flanqueada por dos esbeltas columnillas de fuste liso y cuerpo sobre pedestal con puerta frontal en forma de arco concopial con bocallave de bronce. Flanqueada por dos pilastras de fuste acanalado sobre altos plintos. Esfera blanca de números romanos con segundero y calendario y decoración pintada a mano con dos figuras y rosas en las cuatro esquinas. Máquina de pesas con sonería.
Marca ISGUS. Unión Relojera Suiza 1970	Caja de madera de olmo rectangular adornada con listones de arce. Esfera metálica. Remontaje eléctrico con dispositivo de señales especiales.
1870	Reloj estilo isabelino de caja cuadrada decorada con marquetería de limoncillo a base de motivos florales y vegetales. Esfera blanca con números arábigos decorada con motivo estrellado en el centro. Máquina París de ocho días de cuerda con sonería de horas y media anulada.
Sobrecueva, Miyar y Cia. (Asturias). MIYAR ÁLVAREZ, Ismael (Madrid, 1857 - Asturias, 1937) 1965	Reloj estilo inglés con caja de madera con decoración de bronce a base de cascadas florales en las esquinas, remates en forma de jarrón flamígero y patas en forma de roleos, así como las decoraciones que hay alrededor de las esferas. Esfera principal dorada con círculo plateado alojando los números romanos y segundero. Máquina alemana con ocho días de cuerda y sonería de carrillón de horas y cuartos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 32

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1870	Reloj francés de mármol belga en negro y mármol jaspeado en contraste. Base moldurada que da paso a dos columnas de fuste acanalado que flanquean la puerta de cristal, donde se aloja un péndulo de mercurio. Decoración de volutas cerradas a ambos lados. Esfera de porcelana en la parte superior con bisel dorado, escape visto y números romanos. Máquina París con ocho días de cuerda, horas y medias.
1890	Reloj americano con péndulo Caja de madera decorada con marquetería a base de aplicaciones de nácar y tallas de roleos a ambos lados. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Con sonería de horas y medias.
HGER, Menvor (Relojero francés establecido en 1840 en París en la Rue de St. Denis) 1840	Reloj francés de madera barnizada con decoración dorada a base de motivos vegetales en forma de roleos y volutas. Caja alta rematada con copete ondulado con motivo de concha decorativa, también dorada. Esfera metálica blanca con bisel dorado y números romanos con minuterero en acero azulado y segundero dorado. Parte inferior de la caja con molduras y cuatro patitas cabriolé con decoración en la rodilla. Calendario de fecha y día no perpetuo. Máquina de precisión con remontaje de pesas y tipo regulador de alta precisión, con péndulo compensado tipo Giridón, sólo movimiento.
1880	Reloj de manufactura francesa en estilo isabelino. Caja de madera cuadrada con decoración de marquetería tipo Boullé a base de motivos vegetales con incrustaciones de limoncillo, nácar y piedras. Esfera de alabastro con números romanos en esmalte insertos en cartucho con filigrana dorada. Máquina de París con ocho días de cuerda y sonería de horas y medias.
1880	Reloj francés estilo isabelino con caja de madera oval con leves ondulaciones. Decoración floral realizada con marquetería de limoncillo y nácar. Esfera de alabastro con números romanos en cartucho y decoración floral en el centro. Máquina de París con ocho días de cuerda y sonería anulada de horas y medias.
COTINELLI / MADRID	Reloj con caja de madera moldurada y ebonizada tipo ojo de buey. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Sonería de horas y medias.
	Reloj con caja de madera moldurada y ebonizada tipo ojo de buey. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Sonería de horas y medias.
Manufactura de FRECH ROYAL EXCHANGE Época victoriana 1870	Caja de madera blanca con perfiles y adornos en dorado. Decoración a base de volutas, guirnalda y flores. Esfera plateada con números romanos. Máquina de ocho días cuerda.
1880	Reloj francés de estilo isabelino con tapa de ojo de buey en madera ebonizada y moldurada. Esfera de alabastro con bisel dorado y números romanos en esmalte insertos en cartucho con filigrana decorativa. Máquina de París de ocho días de cuerda con sonería horas y medias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 33

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1880	Reloj de pared, estilo isabelino. Caja cuadrada de madera ebonizada con moldura y decorada con marquetería a base de motivos florales. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos en esmalte insertos en cartucho con filigrana dorada. Máquina de París con sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.
1880	Reloj estilo isabelino con caja oval de perfil ondulado. Adornado con marquetería a contraste. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos en cartucho con filigrana dorada; decoración central a base de pequeñas estrellas azules en esmalte. Máquina de París de ocho días de cuerda con sonería de horas y medias.
Manufactura José Lozano (Madrid) 1880	Caja de madera con tapa de ojo de buey de perfil festoneado. Esfera de mármol narnik con números romanos insertos en cartucho. Máquina de París de ocho días de cuerda con sonería de horas y medias.
MAURER, Alberto (relojero activo en Madrid a principios del siglo XX)	Caja de madera de nogal barnizada con esfera blanca biselada en dorado y números romanos. Caja alta con cornisa rematada con tallas en forma de piñas y cúpula achatada. Decoración de estípites formadas por guirnaldas sobre altos plintos con florón flanqueando la esfera. Puerta de madera con talla vegetal central rematada con escudo nacional y flanqueada por dos esbeltas columnas de capiteles jónicos y fustes mixtos: acanalados en la parte superior y en forma de bulbo y balaustre en la parte inferior, dispuestas sobre altos basamentos. Cuerpo bajo de base moldurada con talla vegetal central inserta en un óvalo y flanqueada con sendas pilastras en estípite de capiteles jónicos y collarines gallonados con florones decorativos bajo éstos. Máquina solo movimiento de pesas con ocho días de cuerda.
«Alberto Maurer / Madrid»	Caja de madera de nogal barnizada con esfera blanca biselada en dorado y números romanos. Caja alta con cornisa rematada con tallas en forma de piñas y cúpula achatada. Decoración de estípites formadas por guirnaldas sobre altos plintos con florón flanqueando la esfera. Puerta de madera con talla vegetal central rematada con escudo nacional y flanqueada por dos esbeltas columnas de capiteles jónicos y fustes mixtos: acanalados en la parte superior y en forma de bulbo y balaustre en la parte inferior, dispuestas sobre altos basamentos. Cuerpo bajo de base moldurada con talla vegetal central inserta en un óvalo y flanqueada con sendas pilastras en estípite de capiteles jónicos y collarines gallonados con florones decorativos bajo éstos. Máquina solo movimiento de pesas con ocho días de cuerda.
Manufactura francesa (figura como patente «ARERA» en la esfera) Época Luis Felipe (1850)	Reloj de mármol belga color negro. Base moldurada que aloja una esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Coronado por escultura de león dormido con un ratón. Máquina de París con ocho días cuerda y sonería de horas y medias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 34

Autor y fecha de fabricación	Descripción
«J. LUNDIE» 1850	Reloj con caja de raíz de caoba en estilo provinciano que viene dado por la decoración alrededor de la esfera, a base de figuras y escenas populares de gran policromía. Caja alta en forma de arco de medio punto sostenido por columnas de orden dórico y fustes acanalados. Rematada con frontón partido decorado en el centro con punta de lanza. Esfera blanca con números romanos, números arábigos marcando los minutos insertos en cuadrantes sobre éstos últimos, segundero y calendario. Puerta rectangular con esquinas redondeadas flanqueada por sendas columnas dóricas de fustes acanalados.
En el péndulo: «R A» Principios siglo XX	Caja de madera rectangular con tallas decorativas en las esquinas. Rematada en la parte superior con frontón semicircular también decorado con tallas. Columnillas abalaustradas adosadas en los laterales y remate inferior en forma de triángulo invertido y decorado, flanqueado con dos pináculos. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos; regulador y péndulo. Máquina de París alemana con ocho días de cuerda y sonería de horas y medias.
Época Napoleón III	Reloj de bronce dorado y pavonado en forma de campana, con decoración floral e inscripciones en latín. Esfera central con números romanos en cartucho. Base de madera ebonizada y dos soportes bulbosos rematados en bola con travesaño del que pende el reloj. Máquina de París con sonería horas y medias y ocho días de cuerda.
GANTER, Fernando [Relojero alemán (Lenzkirch) afincado en Madrid durante la segunda mitad del siglo XIX con negocio en la Calle Sevilla n.º 12] Época victoriana 1850	Reloj inglés de estilo victoriano con caja de madera octogonal y péndulo. Decoración realizada con marquetería de incrustaciones de nácar a base de motivos florales y animales y tallas de vides y pámpanos en los laterales. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Máquina con ocho días de cuerda y sonería de horas.
En la esfera: «KIENZLE» (en placa metálica) / «Variogong» / «Chronoquartz» / «MADE IN GERMANY» 1985	Reloj de pared de perfil circular con caja de madera. Esfera blanca con bisel dorado con las horas marcadas en números romanos y los minutos en números arábigos, sobre los anteriores. Máquina de cuarzo a pilas, con indicador de horas y cuartos.
1870	Reloj francés estilo isabelino con caja de madera oval con leves ondulaciones. Decoración realizada con marquetería. Esfera de alabastro con bisel dorado y números romanos en cartucho, decorada con pequeño motivo en esmalte en el centro. Máquina de París con ocho días de cuerda y sonería de horas y medias.
Época Napoleón III (1870)	Reloj francés de mármol belga color negro. Base rectangular con zócalo decorado con aplicaciones de bronce dorado y pavonado en forma de tallas de acanto, roleos, grecas y motivos vegetales, así como los pies. Esfera blanca. Rematado con escultura exenta de mármol negro pulido que representa a un león apoyando una de sus patas sobre una bola de bronce. Máquina de París con sonería horas y medias y ocho días de cuerda.
Estilo isabelino (1880)	Estilo isabelino. Máquina de París, sonería de horas y medias, ocho días de cuerda. Números romanos en cartucho.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 35

Autor y fecha de fabricación	Descripción
Finales siglo XIX	Reloj de estilo isabelino con caja de madera de perfil ondulante decorada con marquetería e incrustaciones de nácar. Esfera de alabastro con números romanos de esmalte insertos en cartucho con filigrana decorativa. Maquinaria Morez, con sonería de horas, medias y repetición.
1880	Reloj estilo isabelino con caja de madera oval con leves ondulaciones. Decoración realizada con marquetería. Esfera de alabastro con bisel dorado y números romanos de esmalte insertos en cartucho. Maquinaria Morez con sonería de horas y medias.
ANSONIA CLOCK COMPANY OF BROOKLYN (Nueva York) 1890	Reloj americano con péndulo. Caja de madera de raíz de roble barnizada en color caoba, con decoración tallada de roleos en ambos lados. Esfera blanca pintada con números romanos. Sonería de horas.
Junghans Uhren GmbH (Alemania) 1995	Caja de madera moldurada de perfil ondulante. Esfera blanca con decoraciones de roleos en metal en la parte superior e inferior y números romanos en cartucho. Maquinaria eléctrica.
RELOJES LAURIS S.L. (Barcelona)	Reloj con caja de madera de raíz tipo ojo de buey. Esfera blanca con números romanos en cuadrante y números arábigos marcando las horas post meridien bajo éstos. Maquinaria eléctrica de sonería.
1850	Reloj inglés estilo Regencia de época victoriana. Caja de palma de caoba con incrustaciones de metal decorativas geometrizadas, así como las argollas laterales que sirven de asas y las patas en forma de bola. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Con sonería de horas y ocho días de cuerda.
	Reloj francés de estilo isabelino. Caja de ojo de buey de madera ebonizada y moldurada. Esfera de alabastro con bisel dorado y números romanos de esmalte insertos en cartucho con filigrana decorativa. Maquinaria eléctrica con sonería de horas y medias.
COPPEL, Carlos. Manufactura de relojes. C/ Fuencarral, 15. Madrid. 1920	Reloj con péndulo y caja de madera rectangular con remate inferior troncocónico y moldurado y superior en forma de arco de medio punto peraltado. Barnizada en color caoba, con tapa de cristal. Esfera metálica con números arábigos. Regulador y máquina alemana con sonería horas y medias.
Finales del siglo XIX	Reloj francés de mármol negro con aplicaciones doradas. Caja que simula un pórtico clásico con frontón triangular y tímpano decorado sostenido por columnas pareadas de fuste liso y capiteles clásicos dorados flanqueando la esfera. Base rectangular con decoración en el frente. Esfera central blanca con bisel y centro dorado y números arábigos. Con péndulo y sonería de horas y medias con ocho días de cuerda.
SONERA 1920	Reloj alemán con péndulo y caja de madera rematada con frontón ondulado. Esfera metálica con bisel y centro de latón dorado y números arábigos. Regulador con sonería Big Ben de horas y cuartos.

Autor y fecha de fabricación	Descripción
Relojes Le Roy (París)	Reloj de sobremesa en bronce dorado, estilo Imperio. Base rectangular que apoya en cuatro patas, adornadas con greca de palmetas y relieves de cisnes unidos por guirnaldas. Coronado por un grupo escultórico exento formado por amorcillo que guía a una figura femenina alada, de ojos vendados, que sostiene el cuerno de la abundancia en su mano derecha. Esfera blanca con números romanos. Máquina de París con sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.
1879	Reloj de pared Isabelino con caja de madera dorada de perfil ondulante moldurado, decorado íntegramente con tallas de roleos y acantos. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos en esmalte insertos en cartucho con filigrana decorativa. Máquina de París con sonería de horas y medias.
1880	Reloj de pared ojo de buey con caja de madera ebonizada de perfil tallado con motivos vegetales. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Máquina de París con sonería de horas y medias.
1850	Reloj francés estilo Imperio realizado en onix con ornamentaciones de bronce. Base rectangular con cuerpo central adelantado que aloja la esfera blanca de números arábigos con centro y bisel dorados. Flanqueada por dos esfinges aladas y coronada por un adorno bulboso estilizado con ornamentación de águilas y borlas en bronce. En la base, silueta de un águila con las alas desplegadas. Máquina París con sonería de horas y medias.
1880	Reloj con caja tipo ojo de buey en madera ebonizada y moldurada. Esfera blanca con bisel dorado y números romanos. Máquina París cuadrada con sonería de horas y medias.
1880	Reloj con caja de madera de raíz fileteada en negro a base de círculos concéntricos, tipo ojo de buey. Esfera de madera con fondo ebonizado y números romanos en esmalte insertos en cartucho. Máquina de París cuadrada con sonería de horas y medias.
Siglo XIX	Reloj de sobremesa de fabricación francesa en estilo Isabelino. Caja de madera ebonizada de contorno ondulante. Ornamentación de bronce dorado en todo el perfil, copete superior y esfera a modo de sogueado. Patas y decoraciones laterales en forma de roleos vegetales mediante aplicaciones de bronce dorado, así como el mascarón central. Esfera de porcelana blanca con números romanos y rosa de los vientos central en esmalte azul. Máquina París de horas y medias con ocho días de cuerda.
JAEGER LE COULTRE 1979	Reloj suizo Atmos de caja acristalada con estructura de latón dorado tipo esqueleto. Esfera central blanca con números arábigos en dorado del que pende el péndulo de torsión. Placa en la base con inscripción: «1979 / BANQUE NATIONALE SUISSE»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 37

Autor y fecha de fabricación	Descripción
<p style="text-align: center;">JAEGER LE COULTRE 1979</p>	<p>Reloj suizo Atmos de caja acristalada con estructura de latón dorado tipo esqueleto. Esfera central blanca con números arábigos en dorado del que pende el péndulo de torsión. Placa en la base con inscripción: «1979 / BANQUE NATIONALE SUISSE»</p>
<p style="text-align: center;">WIRAMS, John (siglo XIX)</p>	<p>Reloj de sobremesa inglés con maquina alemana. Caja de madera rectangular decorada en los laterales con esfinges de bronce que se prolongan en sendas guirnaldas florales. Patas de bronce en forma de roleos y decoración vegetal alrededor de la esfera. Cuerpo ático con greca de bronce y pináculos bulbosos en las esquinas rematados en piña del mismo material, sobre sendos basamentos acanalados de madera. Remate superior en forma de pirámide truncada con copete de piña de bronce sobre basamento, igual a los inferiores. Esfera de metal dorado con disco de metal blanco donde se insertan los números romanos. Ocho días de cuerda con sonería de horas y medias.</p>
<p style="text-align: center;">Siglo XIX</p>	<p>Reloj de sobremesa en bronce dorado con esfera central flanqueada por aplicaciones vegetales a modo de asas. Remate superior troncocónico con escultura de bulto redondo de amorcillo sedente portando una saeta en su mano. Base de roleos en voluta, bajo la esfera, flanqueada por sendas figuras de amorcillos, también de bulto redondo y portando flechas, que juegan con unas palomas, reproducidas en el basamento del reloj junto con el carcaj de los niños, así como profusa decoración vegetal. Patas en forma de piña achatada con decoración gallonada. Esfera con números romanos en cartucho de esmalte azul sobre fondo blanco. Maquina París con sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.</p>
<p style="text-align: center;">Manufactura RAINGO FRÈRES</p>	<p>Reloj de sobremesa francés en bronce dorado de perfil ondulante decorado en toda la superficie con hojas de acanto. Base moldurada de perfil mixtilíneo decorada con motivos florales y vegetales insertos en cartucho. Patas en forma de bola achatada. Copete superior en forma de jarrón con guirnalda decorativa y remate en forma de piña. Esfera blanca de porcelana con bisel sogueado y números romanos en esmalte azul, bajo números arábigos que marcan los minutos. Máquina París con ocho días de cuerda y sonería de horas y medias.</p>
<p style="text-align: center;">Siglo XIX</p>	<p>Reloj inglés con caja de madera de caoba. Base en forma de plinto y remate en forma de frontón semicircular, con cuerpo ático moldurado. Esfera dorada con decoración de filigrana y segundero y bisel plateado alojando los números romanos en cuadrantes. Máquina Morez de horas y medias con sonería y ocho días de cuerda a pesas.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 38

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1900	Reloj alemán de madera ebonizada de contorno ondulante con decoración estilo Boullé en latón dorado. Aplicaciones de bronce dorado en el contorno, a modo de sogueados, así como los remates: el superior, en forma de venera flanqueada por motivos vegetales, los laterales, en forma de bulbo flamígero, las patas, en forma de pezuña y el mascarón central de la parte inferior. Esfera dorada y cincelada con números romanos en cartucho y plaquita central de la manufactura «Jade». Máquina alemana y sonería de horas y medias y ocho días de cuerda.
JAEGER LE COULTRE	Reloj suizo Atmos de caja acristalada con estructura de latón dorado tipo esqueleto. Esfera central blanca con números arábigos en dorado del que pende el péndulo de torsión. Placa en la base con inscripción: «1979 / BANQUE NATIONALE SUISSE»
1970	Reloj de sobremesa estilo alemán. Caja de madera cuadrada y barnizada con base y remate moldurado con asa. Esfera dorada con números romanos, decorada en el interior con filigranas florales, así como en las cuatro esquinas en relieve. Ocho días de cuerda con sonería de horas y medias.
	Reloj de sobremesa en bronce dorado con base rectangular de mármol blanco y profusa decoración. Esfera circular dorada con números romanos. Remate doble a base de motivo polilobulado con relieve de dragón central y penacho de hojas en el centro, sobre vástago vertical. La parte inferior se abre en cuatro patas en forma de dragones decorada con guirnaldas y en el centro, mascarón sobre espejuelo flanqueado con tallas de acanto. Base de mármol con greca de bronce dorado y patas del mismo material en forma de alas. Máquina de cuarzo.
Manufactura SARS: Empresa relojera desde 1943 establecida en Barcelona. 1970	Reloj de sobremesa alemán con caja de madera cuadrada con remate en forma de frontón semicircular y asa metálica. Aplicaciones de bronce en las esquinas a base de esfinges que se prolongan en sendas guirnaldas florales. Patas en forma de garras aladas, también en bronce, así como los cuatro remates superiores en forma de piña. Esfera dorada con disco de metal blanco donde se insertan los números romanos y decoración vegetal en las cuatro esquinas. Placa superior oval con la inscripción: «Tempus Fugit». Carrillón de ocho días de cuerda.
Marca comercial: RELOJES LAURIS S.L. (Barcelona)	Reloj con caja de madera de raíz tipo ojo de buey. Esfera blanca con números romanos en cuadrante y números arábigos marcando la hora post meridien bajo éstos. Maquinaria eléctrica de sonería.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 39

Autor y fecha de fabricación	Descripción
1850	Reloj de sobremesa en bronce pavonado y mármol negro. Base moldurada con cuatro patas en forma de bulbo achatado. Esfera circular sobre capitel con bisel dorado y números romanos en cartucho, coronada por una esfera terrestre. Al lado, escultura exenta con una figura masculina cubierta con capa que sostiene un libro (podría representar a Galileo, por las referencias los elementos decorativos relacionados con la Astronomía). Máquina de París con sonería de horas y medias anulada.
COPPEL, Carlos 1920	Reloj de pared con péndulo. Caja de madera rectangular con remate inferior troncocónico y remate superior en forma de frontón semicircular rebajado con botón central. Esfera beige pintada con números arábigos. Máquina alemana con sonería de horas y medias.
Marca comercial: FESTINA GROUP 2008	Reloj de pared de perfil circular y caja de madera de roble moldurada. Esfera blanca decapada con números arábigos, conteniendo otras dos esferas más pequeñas; una a las 15.00, que marca la hora y otra a las 21.00 que funciona como segundero. Maquinaria eléctrica.
	Reloj patrón del hemicíclo, de forma rectangular, esfera redonda, fondo de la esfera en blanco. Marca Inducta.
	Reloj de pared, de madera dorada, esfera redonda de latón, decorada con números de color bronce y manecillas doradas, caja cuadrada decorada con dorados y dibujos árabes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Ficha de investigación

Elemento	
Año de fabricación	
Año de incorporación al Congreso de los Diputados	
Fabricante	
Estilo	
Materiales	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO III

Ficha de revisión

Elemento	
Ubicación	
Revisión	
Estado de conservación	
Observaciones	

OTROS TEXTOS

292/000037

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de 20 de febrero de 2018, con ocasión de la conmemoración, el 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer, acordó la creación del premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario y aprobó las Bases para su primera edición, cuyos elementos esenciales habrán de servir para las futuras convocatorias, en las que se incorporará al Jurado el ganador del Premio en su anterior edición.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de marzo de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BASES DE LA I EDICIÓN DEL PREMIO «JOSEFINA CARABIAS» DE PERIODISMO PARLAMENTARIO

El Congreso de los Diputados convoca la I edición del Premio «Josefina Carabias» de periodismo parlamentario, tanto audiovisual como gráfico y escrito. El Premio nace con el objetivo de ayudar a fortalecer la imagen del Congreso y de los Diputados, así como con el fin de fomentar la defensa de los valores de los derechos y libertades que los propios parlamentarios representan y defienden cada día en su acción política desde el Parlamento, y al mismo tiempo honrar la memoria de la primera mujer que se dedicó profesionalmente de forma exclusiva al periodismo.

La convocatoria se hace con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El Premio «Josefina Carabias» está dotado con 6.000€ y un obsequio institucional.

Segunda.

Podrán ser propuestos para el Premio los profesionales de la información o los medios de comunicación que hayan destacado por llevar a cabo una brillante narración del trabajo parlamentario o de la defensa de los derechos y libertades desde el Congreso, bien a lo largo de su trayectoria, bien en alguno de sus trabajos.

Tercera.

En la concesión del Premio se tendrá en cuenta su labor en pro de la democracia y de la pluralidad informativa. Su obra podrá haberse publicado en prensa escrita o digital, radio o televisión de todo el territorio nacional, en castellano o en cualquier otra lengua cooficial en las Comunidades Autónomas de España.

Cuarta.

El Premio en metálico estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

Quinta.

Los candidatos al Premio deberán ser propuestos por asociaciones de periodistas, grupos parlamentarios o entidades reconocidas por su labor social y política en defensa de la democracia y de los derechos humanos. El plazo de presentación de propuestas finalizará el día 31 de mayo de 2018.

Sexta.

El Premio será otorgado por la Mesa del Congreso de los Diputados a propuesta de un jurado integrado por su Presidenta, que lo presidirá, cuatro miembros de la Mesa de la Cámara, la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Periodistas Parlamentarios, el Director de Comunicación de la Presidencia

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 313

8 de marzo de 2018

Pág. 43

del Congreso de los Diputados y el Director de Comunicación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario.

Séptima.

El jurado resolverá cuantas cuestiones surjan en el proceso de concesión del Premio. Podrá proponer, asimismo, que se declare desierto. En todo caso, sus decisiones no serán susceptibles de recurso alguno.

Octava.

Las propuestas de candidatos se enviarán por correo certificado o se entregarán en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (calle de Floridablanca s/n, Edificio Ampliación II, planta baja, Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, con la identificación del candidato (nombre, domicilio y teléfono). En el sobre se hará constar «Premio Josefina Carabias».

cve: BOCG-12-D-313